

SEGUNDA ADENDA DEMODIFICACIÓN DELCONTRATO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (expediente SU 20/15 JF)

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Hidalgo Nuchera, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, "UPM"), actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2020, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte, D. Francisco Tarongí Arteu con Documento Nacional de Identidad número 35080020-Y actuando en nombre y representación de la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. (en adelante, "ENERTIKA"), según poder otorgado ante el Notario de Catalunya, Don Juan Ignacio Castro-Girona Martínez, el día 1 de abril de 2011, bajo el número 510 de su protocolo, y con domicilio en Barcelona.

EXPONEN

I. Que en fecha 1 de septiembre de 2015 la UPM y ENERTIKA subscribieron el contrato para la gestión energética para los edificios de la UPM, por plazo de 9 años, de acuerdo con los pliegos y la oferta presentada en el procedimiento de licitación

tramitado por la UPM, expediente SU 20/15 JF.

- II. El objeto del contrato, de acuerdo con lo recogido en el punto 3.2 del PCAP, incluye, entre otras, la prestación que se recoge a continuación:
 - Prestación P1 Gestión Energética: Incluye el suministro de calor para atender la demanda de los servicios de calefacción, agua caliente sanitaria (ACS) y la gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro de gas natural destinado a la producción de calor para los servicios de calefacción, agua caliente sanitaria (ACS), control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento. Se excluye de esta prestación, el suministro de gas natural para los servicios de cocina.
- III. Con fecha 26 de julio de 2022, se formalizó una modificación del contrato incrementando su precio hasta un máximo del 50% del precio de adjudicación, como consecuencia del incremento del precio de la energía y para indemnizar los sobrecostes soportados por la empresa adjudicataria, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 como consecuencia del extraordinario e





imprevisto incremento del precio del gas en el mercado no regulado por la TUR. Así, se acordó que en los periodos de facturación comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 20 de septiembre de 2024, el precio del contrato se compondría de dos componentes, uno fijo y uno variable. La componente variable del precio del contrato incluiría únicamente el coste del suministro del gas. Dicho coste se facturaría mensualmente de forma independiente por ENERTIKA por el importe establecido en la factura de la empresa comercializadora con la que ENERTIKA tuviera contratado el suministro de gas, por todos los conceptos en ella incluidos.

- IV. Durante el plazo de ejecución del contrato han tenido lugar una serie de hechos imprevistos en el momento de su firma que han provocado un incremento desorbitado de los precios del gas, cuyas causas se recogen en el Acuerdo de modificación del expediente de contratación.
- V. Este hecho hace que el suministro de gas natural a través de este contrato, se realice mediante un intermediario que repercute un IVA del 21% (en lugar de un 5% si se adquiriera el suministro directamente) en el precio del suministro del gas. Esta circunstancia, añadida a que no existe una licitación del producto, hace que la UPM esté pagando por este suministro un importe mucho más elevado que el que obtendría si se licitara el suministro en el mercado directamente.
- VI. Que la cláusula 14 del PCAP prevé que el contrato pueda modificarse por razones de interés público siempre que, entre otras, se justifique suficientemente la concurrencia de causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las especificaciones técnicas.
- VII. Que, asimismo, el artículo 72.1.c) de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/C, aplicable al contrato, prevé la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia cuando la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever, la modificación no altere la naturaleza global del contrato y el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50 % del valor del contrato o acuerdo marco inicial.
- VIII. Que, habiéndose comprobado que este hecho supone un menoscabo muy importante en el presupuesto de la Universidad, se propone modificar el contrato, eliminando la prestación de suministro de gas natural en su componente variable, y pasar la UPM a adquirirlo en el mercado, con la aceptación del contratista y dentro





de los límites legalmente establecidos.

Asi, las partes ACUERDAN:

PRIMERO.- Modificar el contrato eliminando la prestación de la componente variable del precio del contrato por el suministro de gas natural, para poder contratarlo directamente la UPM y adquirirlo en el mercado, por un coste estimado de dos millones de euros (2.000.000 €).

SEGUNDO.- Esta prestación dejará de formar parte del objeto del contrato desde el 1 de enero de 2023.

TERCERO.- En todo lo no regulado por la presente adenda resultarán de aplicación las determinaciones del PCAP y del contrato inicial.

Madrid, a 22 de diciembre de 2022

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Antonio Hidalgo Nuchera

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.

INSTRUMENTA Y SERVICIOS DE EPILISENCIA ENERGETICA S.L. Poradó Cas. 1, exivis 4 resta - 08003 BARCELONA Unidade Torre Marenostrum - T. 901 02 25 75

Francisco Tarongí Arteu